



ACUERDO NÚMERO 164

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, SOLICITADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL CANDIDATO PREVIAMENTE REGISTRADO.

ANTECEDENTES

- 1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.
- 2.-** El día 15 de Mayo de 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C.C. José René Noriega Gómez, Francisco Soto García y Jaime Moreno Berry, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, el segundo en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora y el tercero como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, respectivamente, todos ellos con personalidad reconocida ante este Consejo, mediante el cual solicitan el registro de los candidatos que integran la planilla de ayuntamiento del municipio de **Ures, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.
- 3.-** Las solicitudes de registro de mérito, fueron presentadas dentro del plazo comprendido del 11 al 25 de Abril del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en el acuerdo número 115 posteriormente citado, pues la población del municipio de **Ures, Sonora**, es menor a los 30,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

4.- Mediante acuerdo número 115 "Sobre resolución a la solicitud de registros de los candidatos que integran las planillas de Ayuntamientos de los municipios de Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Benjamín Hill, Fronteras, Huachinera, La Colorada, Moctezuma, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Rio Muerto, Santa Ana, Santa Cruz y **Ures**, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce, presentada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en Candidatura Común", se aprueba por el Pleno de este Consejo con fecha del 18 de Mayo de 2012, la planilla de Ayuntamiento solicitada.

5.- Con fecha 20 de Junio del 2012, renunció a su Candidatura la **C. Alhan Dolores Villa Sanez**, quien integraba la planilla al Ayuntamiento de **Ures, Sonora**, y estaba registrada como Síndico Suplente., planilla presentada por el Partido de da Revolución Democrática.

6.- Con fecha del 20 de Junio de 2012 se recibió en la oficialía de parte de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, solicitando el registro y sustitución de candidato para formar la Planilla para Ayuntamiento de **Ures, Sonora**, en candidatura común integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en virtud de la renuncia a la candidatura previamente registrada.

7.- Mediante Auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia del candidato para cargo de elección popular para el Ayuntamiento de **Ures, Sonora**, presentada por **C. Alhan Dolores Villa Sanez**, como Candidato a Síndico Suplente.

CONSIDERANDO

I.- El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

II.- Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

III.- De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

IV.- El día 15 de Mayo de 2012, se recibieron escritos y anexos presentados por los C.C. José René Noriega Gómez, Francisco Soto García y Jaime Moreno Berry, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, el segundo en su carácter de Coordinador del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora y el tercero como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, respectivamente, todos ellos con personalidad reconocida ante este Consejo, mediante el cual solicitan el registro de los candidatos que integran la planilla de ayuntamiento del municipio de **Ures, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, SOLICITADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL CANDIDATO PREVIAMENTE REGISTRADO.

GENERO	ORDEN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JESUS EDUARDO IBARRA NAVARRO	ALCALDE
MASCULINO		CIPRIANO FELIX DEL CID	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		ALHAN DOLORES VILLA SANEZ	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	MARIA ALBINA MENDOZA CORDOVA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	LUIS GONZAGA IBARRA MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	MARIA DEL SOCORRO RUIZ VAZQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	TANYA VASQUEZ MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	LUIS ALBERTO PALACIO MONTIJO	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	ESTHELA EDUWIGES PEREZ RIVERA	REGIDOR SUPLENTE

V.- El día 20 de Junio de 2012 se recibió en la oficialía de parte de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el C. José René Noriega Gómez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sonora, solicitando el registro de el **C. Francisco Javier Hernández Valdez**, como candidato a Síndico Suplente, de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de **Ures, Sonora**, presentada por el Partido de la Revolución Democrática en candidatura común con los partidos Movimiento Ciudadano y del Trabajo, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce

VI.- En virtud de la renuncia señalada en el punto 7 de los antecedentes, se emitió auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia del candidato a Síndico Suplente, de la planilla de Ayuntamiento del Municipio de **Ures, Sonora**, presentada por el Partido de la Revolución Democrática en Sonora en candidatura común con los partidos Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

VII.- En virtud de haber sido acordada la renuncia señalada en el punto anterior por haber sido presentada la misma dentro de los plazos señalados en el artículo 207 del Código Electoral para el Estado Sonora, y de la solicitud de sustitución planteada en el considerando V antes citado, la planilla quedará integrada de la siguiente manera:

GENERO	ORDEN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		JESUS EDUARDO IBARRA NAVARRO	ALCALDE
MASCULINO		CIPRIANO FELIX DEL CID	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VALDEZ	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	MARIA ALBINA MENDOZA CORDOVA	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	LUIS GONZAGA IBARRA MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO

FEMENINO	3	MARIA DEL SOCORRO RUIZ VAZQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	TANYA VASQUEZ MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	LUIS ALBERTO PALACIO MONTIJO	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	ESTHELA EDUWIGES PEREZ RIVERA	REGIDOR SUPLENTE

VIII.- Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de sustitución, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: el nombre, apellido, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)-** Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del candidato.
- b)-** Constancia de residencia del candidato, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Ures, Sonora.
- c)-** Examen toxicológico del candidato.
- d)-** La declaración de aceptación de la candidatura del candidato.
- e)-** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana del candidato.

f). Constancia de no antecedentes penales del candidato, extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IX.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de la candidata que integra la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en candidatura común, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de sustitución del candidato de la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Ures, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los partidos de la **Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en candidatura común**, en virtud de la renuncias al cargo presentada por el candidato previamente registrado, cuya planilla quedará integrada en los términos señalados en el considerando VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por triplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Ures, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla de Ures, Sonora, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Junio del dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria